

RENTPENSION XVIII F.P, FONDO DE PENSIONES

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

1. Principios generales

Los activos del fondo de pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades, conforme a la legislación vigente en cada momento. En caso de conflicto de intereses, se dará prioridad a la protección del interés de partícipes y beneficiarios.

La vigencia y el horizonte temporal de la política de inversiones del fondo, definida en función de los objetivos y las características de los planes de pensiones en él integrados, es indefinida y de largo plazo. No obstante, la política de inversión del fondo podrá ser modificada o actualizada por acuerdo de la Comisión de Control en cualquier momento.

Las operaciones sobre activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados o a través de sistemas organizados de negociación se realizarán conforme a los precios resultantes en dichos mercados, salvo que la operación pueda realizarse en condiciones más favorables para el fondo de pensiones.

Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados, manteniéndose en niveles prudentes la inversión en productos no negociados en mercados regulados.

Las inversiones de los fondos de pensiones, cualquiera que sea su política, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados, así como a otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Como consecuencia de lo anterior, el partícipe debe ser consciente en todo momento de que el valor liquidativo de la participación en el fondo de pensiones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

2. Política de inversión del Fondo de Pensiones

La política de inversión del Fondo de Pensiones RENTPENSION XVIII, sigue un proceso de gestión activa con vocación inversora global.

Se invierte, directa o indirectamente a través de IIC, un 30%-100% de la exposición total en renta variable. Respecto a los criterios de selección, para la renta variable se seleccionarán activos empleando técnicas de análisis fundamental de las compañías, buscando valores infravalorados por el mercado. La inversión en renta variable se podrá instrumentar a través de títulos en directo o a través de fondos de inversión o en su defecto a través de ETF, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

No obstante, lo anterior, la gestora podrá situar la cartera del Fondo en una banda de renta variable inferior al 30%, de forma coyuntural, si la evolución de los mercados financieros lo hiciera aconsejable.

El porcentaje no invertido en renta variable se podrá invertir en renta fija, activos del mercado monetario y depósitos. Con respecto a las emisiones de renta fija no existirá predeterminación por tipo de emisor (público/privado), sectores, divisas, duración media de la cartera de renta fija o rating de las emisiones/emisores.

La exposición a riesgo divisa será del 0%-100% de la exposición total.

Los instrumentos derivados (opciones, futuros y operaciones de permuta financiera (swaps), etc), y los activos estructurados, negociados y no negociados, están permitidos como una posible inversión adicional, con la finalidad de conseguir el objetivo concreto de rentabilidad, dentro de los límites legales establecidos en el reglamento de planes de pensiones o las normas que en su momento las contemplen o desarrollen.

En concreto, los instrumentos derivados deberán seguir los siguientes criterios:

- a) Los derivados serán utilizados exclusivamente con el fin de cobertura o inversión, dentro de los límites para cada categoría de activos establecidos en esta declaración, y los impuestos por la legislación vigente.
- b) Los derivados sobre divisa, así como swaps sobre divisas están admitidos.
- c) El uso de derivados está permitido bajo la condición de que haya suficiente liquidez garantizada para las transacciones.
- d) Los contratos de derivados negociados se firmarán de acuerdo con las prácticas contractuales estándares sobre el uso de derivados o de forma particular para los contratos OTC, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente.

Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

La entidad Gestora tiene establecidos los adecuados mecanismos de control interno que permiten verificar que dichas operaciones son apropiadas al objetivo de cobertura o inversión y dispone de medios y experiencia suficiente para llevar a cabo tal actividad.

La entidad gestora tiene aprobado el correspondiente Procedimiento sobre la utilización de instrumentos derivados que refleja los aspectos mencionados anteriormente.

3. Métodos de medición de los riesgos inherentes a las inversiones y procesos de gestión de dichos riesgos

3.1 Riesgo de Contrapartida

Se comprueba la calificación crediticia de las Contrapartidas y el cumplimiento de los límites legales estipulados en la normativa.

3.2 Riesgo de Emisor

- **Límites y Autorización de Emisores.**

Se han establecido controles sobre emisores para respetar el criterio de diversificación y congruencia de las Inversiones.

- **Operativa de control de Emisores**

Con carácter diario, se realizan comprobaciones con el objeto de que las entidades cumplan los límites estipulados por normativa.

3.3 Riesgo de liquidación.

Todas las operaciones que se realizan en renta fija son entrega contra pago y cobro contra entrega, por lo que no existe riesgo de liquidación. En el caso de utilizar otra fórmula de liquidación la operación es seguida hasta su vencimiento.

- **Operativa de Control del Seguimiento de la Liquidación de Operaciones.**

Dicha operativa consiste en un seguimiento de las operaciones de renta fija, con anterioridad a su fecha de liquidación para evitar incidencias en dicha fecha.

3.4 Activos estructurados.

La inversión en activos estructurados está permitida como una posible inversión adicional, dentro de los límites legales establecidos en el Reglamento de Planes de Pensiones o las normas que en su momento las complementen o desarrollen.

3.5 Selección de Intermediarios.

La Gestora dispone de un procedimiento en cuanto a los Brokers autorizados para intermediar en los distintos tipos de activos financieros.

3.6 Riesgo De Mercado

Se llevará a cabo un análisis de los riesgos de mercado significativos que puedan afectar a cada uno de los fondos de pensiones gestionados.

3.7 Control de Riesgo Operativo

- **Control de las necesidades de liquidez.**

Se calcula el disponible en tesorería para la cartera durante el día siguiente al del cálculo. Dichos cálculos se realizan mediante una hoja de tesorería.

- **Procedimiento para comprobar el adecuado registro de las operaciones.**

Periódicamente se comprueba que todas las boletas confeccionadas por el gestor han sido contabilizadas correctamente. Para ello, se supervisan los siguientes listados:

- Confirmación de las operaciones por parte del gestor.
- Comprobación de entrada y liquidación de dichas operaciones.
- Conciliación de la tesorería y cartera periódicamente del fondo.

- **Sistema de imputación de datos y contabilización de operaciones.**

Todas las operaciones son registradas cronológicamente y recogidas en las boletas correspondientes.

Las operaciones se contabilizan exclusivamente cuando se han recibido las confirmaciones externas.

En el caso excepcional de que no se disponga de la confirmación de operaciones

realizadas, se contacta con el intermediario para que envíe una preconfirmación por email o fax.

- **Procedimientos para realizar ajustes contables y revisar los saldos de operaciones con instrumentos derivados.**

Con la finalidad de realizar un mayor control sobre las operaciones con instrumentos derivados, la Entidad Gestora ha establecido un control periódico de los siguientes conceptos:

- Operaciones pendientes de liquidar. Cuadre y conciliación de los saldos a favor y/o en contra del Fondo, en operaciones ya vencidas o ejecutadas, y que estén pendientes de cobro y/o pago.
- Cuentas de tesorería, mediante revisiones de todos los movimientos diarios del Fondo.
- Inventario de la cartera.
- Garantías depositadas.
- Cualquier otro concepto que sea componente de la operativa con instrumentos derivados.

- **Comprobación de la Valoración**

Diariamente se comprueba la correcta valoración de los planes integrados en el Fondo, inmediatamente después de realizar el procedimiento de valoración.

Sobre el documento de valoración se realizarán las siguientes comprobaciones:

1. El sistema calcula la variación de valor liquidativo con respecto al día anterior, verificando posteriormente la inexistencia de variaciones anómalas y que el valor del día sea razonable con respecto a la evolución del mercado.
2. Revisión de los asientos automáticos, verificando que cuadran.
3. Revisión de la valoración de las operaciones a plazo, comprobando que el cambio está introducido correctamente.
4. Se realizan comprobaciones de distintas partidas que determinan las correcciones del cálculo del valor liquidativo.

Si se detecta alguna diferencia en estas comprobaciones básicas se deberá:

1. Anular la valoración.
2. Cuando el error ha sido solventado se procederá a lanzar el proceso de valoración de nuevo.
3. Realizar de nuevo las comprobaciones.

- **Sistema de conciliaciones.**

De forma periódica se elabora una conciliación entre los datos ya registrados en contabilidad y los proporcionados por los depositarios.

Además, existe una conciliación entre la contabilidad elaborada por Administración y la información de la contraparte correspondiente: cuenta de garantías por derivados, liquidaciones de las plusvalías en derivados, operaciones pendientes de liquidar, etc.

3.8 Riesgos Legales.

Periódicamente se comprueba el cumplimiento de limitaciones marcadas por la normativa vigente, mediante un listado informático en el que se especifican los límites alcanzados para cada fondo de pensiones.

Control de límites legales: Procedimiento

La aplicación informática permite la generación automática de un informe de incumplimiento de los coeficientes legales para el fondo de pensiones.

3.9 Riesgos de Sostenibilidad.

Se entiende por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión, conforme se especifica en la legislación sectorial. El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello la sociedad gestora utilizará datos facilitados por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación del fondo. La sociedad gestora tiene incorporado en sus procedimientos, incluido los procesos de diligencia debida, el análisis de las principales incidencias adversas, materiales o posiblemente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad.